

INFORME SECRETARIAL: Cali, mayo 3 de 2023. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 24/04/2023

El término para subsanar corrió así: 25, 26, 27 y 28 abril de 2023 y 2 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 513

Radicación 2023-086

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para el proceso **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, en beneficio de la señora **CLELIA AGREDO HITER** mayor de edad y vecina de Cali, promovida mediante apoderado judicial, por el señor **JOHN EDWARD BOCANEGRA RODRIGUEZ**, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

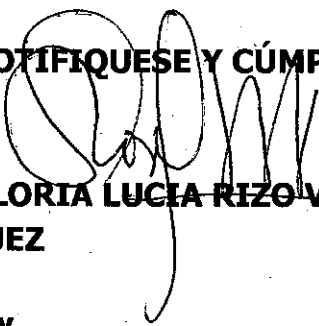
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para el proceso **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, en beneficio de la señora **CLELIA AGREDO HITER** mayor de edad y vecina de Cali, promovida mediante apoderado judicial, por el señor **JOHN EDWARD BOCANEGRA RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 75

Fecha: 8 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario